

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-111016

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,530

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“”1,530) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido Recurso de Apelación interpuesto por el señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, en fecha cinco de diciembre de dos mil once, en su calidad de propietario del establecimiento denominado “CAFÉ BAR EL QUIJOTE”, el cual está ubicado en Primera Calle Oriente, número 2-9 del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que el escrito impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las quince horas con cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once, la cual les fue notificada a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil once, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$1,000.00), por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de Ordenanza de Ornato, Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, por haber comprobado que ha violentado los artículos 6 y 68 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla; al no contar con autorización previa, para la instalación de un rotulo, ubicado en Paseo el Carmen, Primera Calle Oriente, numero dos – nueve, Santa Tecla.

Por lo tanto, con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación presentado por el señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, en su calidad de propietario del establecimiento denominado “CAFÉ BAR EL QUIJOTE”, a quien se le tiene por parte.**
- 2. Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver. Abrase a prueba por el termino de ocho días hábiles.**

- 3. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.- Comuníquese.'''''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**